



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA
República Dominicana

"Año del Fortalecimiento del Estado Social y Democrático de Derecho"

RESOLUCIÓN No. CNE-AD-0001-2012

La COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (CNE), Institución del Estado Dominicano, con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, creada mediante la Ley General de Electricidad, No. 125-01, de fecha 26 de Julio, 2001, modificada por la Ley No. 186-07, de fecha 06 de Agosto, 2007, para trazar la política del Estado Dominicano en el Sector Energía; con su domicilio social ubicado en la Avenida Rómulo Betancourt No. 361, casi esquina Dr. Defilló, sector Bella Vista, Distrito Nacional; representada legalmente por su Presidente y Director Ejecutivo, LIC. ENRIQUE RAMÍREZ; quien actúa como su máxima autoridad ejecutiva;

Dicta la siguiente resolución:

CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Energía (CNE), es el organismo del Estado Dominicano encargado de trazar la política en el sector energía, creada a los fines de elaborar y coordinar los proyectos de normativa legal y reglamentaria, proponer y adoptar políticas y normas, elaborar planes indicativos para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energía, conforme lo dispone la Ley No. 57-07 de Incentivo al Desarrollo de las Energías Renovables y Regímenes Especiales y el Reglamento para su aplicación.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Incentivos al Desarrollo de las Energías Renovables y Regímenes Especiales, constituye el marco normativo y regulatorio básico que ha de aplicarse en todo el territorio nacional, para incentivar y regular el desarrollo y la inversión en los proyectos sean públicos o privados, que aprovechen cualquier fuente de energía.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No. CNE-CD-0060-2009, de fecha 03 de diciembre, 2009, la Comisión Nacional de Energía propuso y recomendó favorablemente al Poder Ejecutivo el otorgamiento y adjudicación de una Concesión Definitiva en beneficio de la empresa PARQUES EÓLICOS DEL CARIBE, S. A., sociedad de comercio constituida y organizada conforme con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social establecido en la Calle Dr. Jacinto Marín, No. 194 Urbanización Paraíso, de esta Ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, para la explotación de obras de generación eléctrica a partir de fuentes primarias.



renovables de energía eólica, con una capacidad de generación total de hasta CINCUENTA MEGAVATIOS (50 MW), a ser ubicada, instalada y ejecutada dentro del ámbito de la Sección El Copey, Municipio de Villa Vásquez, Provincia de Monte Cristi.

CONSIDERANDO: Que en fecha 23 de abril, 2010, la empresa PARQUES EÓLICOS DEL CARIBE, S. A., debidamente representada por el señor Aquiles Diomedes Mateo Flaquer, suscribió un Contrato de Concesión Definitiva con el ESTADO DOMINICANO para la explotación de obras de generación eléctrica a partir de fuentes primarias renovables de energía eólica, con una capacidad de generación total de hasta CINCUENTA MEGAVATIOS (50 MW), a ser ubicada, instalada y ejecutada dentro del ámbito de la Sección El Copey, Municipio de Villa Vásquez, Provincia de Monte Cristi.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4.3 del referido Contrato de Concesión Definitiva fija un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo para formalizar con la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE) el Contrato de Compra y Venta de Energía (PPA).

CONSIDERANDO: Que la empresa PARQUES EÓLICOS DEL CARIBE, S. A., ha hecho esfuerzos para lograr la formalización del Contrato de Compra y Venta de Energía (PPA), encontrándose actualmente inmersa en el proceso de negociación del mismo con la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE).

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución CNE-AD-0073-2010 de fecha 14 de diciembre del 2010, la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (CNE), prorrogó el plazo establecido en el Artículo 4.3 del Contrato de Concesión Definitiva, por un plazo de 60 días.

CONSIDERANDO: Que la empresa PARQUES EÓLICOS DEL CARIBE, S. A., en fecha 18 de febrero del 2011, solicitó una nueva prórroga del plazo establecido en la Resolución No. CNE-AD-0073-2010, para lograr la formalización del contrato de Compra y Venta de Energía (PPA). *ca*

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. CNE-AD-0002-2011, de fecha 25 de Febrero del 2011, la COMISION NACIONAL DE ENERGIA (CNE), extendió este mismo plazo en esta ocasión por 90 días.

CONSIDERANDO: Que la empresa PARQUES EÓLICOS DEL CARIBE, S. A., en fecha 28 de Diciembre del 2011, solicitó una prórroga del plazo establecido en la Resolución No. CNE-AD-0002-2011, para lograr la formalización del contrato de Compra y Venta de Energía (PPA).

CONSIDERANDO: Que las razones expuestas por PARQUES EÓLICOS DEL CARIBE, S. A. para el otorgamiento de una nueva prórroga para suscribir un contrato PPA CDEEE, son lo suficientemente atendibles, principalmente por el hecho de que el retraso ha provenido de las inquietudes que han planteado los organismos de financiamiento en torno a este mismo contrato.



CONSIDERANDO: Que es de interés nacional el fomento de proyectos que tengan un impacto positivo en el desarrollo del sistema eléctrico nacional y del sector de las energías renovables en República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que es atribución del Presidente y Director Ejecutivo de la CNE, dictar resoluciones y ejercer las demás facultades que sean necesarias para la buena marcha y desarrollo del sector.

CONSIDERANDO: Que todas las decisiones adoptadas por la CNE mediante resoluciones serán comunicadas a los interesados y a los organismos públicos que guarden relación con el asunto de que trata.

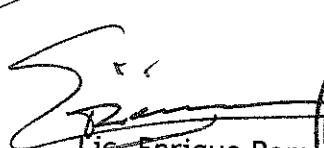
VISTOS: La Ley No. 57-07 de Incentivo a las Energías Renovables y Regimenes Especiales, de fecha 7 de Mayo, 2007; el Reglamento para su Aplicación, dictado mediante Decreto No. 202-08, de fecha 30 de Mayo, 2008; la Ley General de Electricidad No. 125-01, de fecha 26 de Julio, 2001, modificada por la Ley No. 186-07, de fecha 06 de Agosto, 2007; y el Reglamento para su Aplicación, dictado mediante Decreto No. 555-02, de fecha 19 de Julio, 2002, modificado a su vez, por los Decretos No. 749-02, de fecha 19 de Septiembre, 2002, y No. 494-07, de fecha 30 de Agosto, 2007; la Resolución No. CNE-AD-0073-2010, de fecha 14 de diciembre del 2010; y la Resolución No. CNE-AD-0002-2011 de fecha 25 de febrero del 2011.

La COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA, por órgano de su Presidente y Director Ejecutivo;

RESUELVE

ÚNICO: Se ordena la prórroga del plazo establecido en la Resolución CNE-AD-0002-2011 de fecha 25 de Febrero del 2011 a favor de la empresa PARQUES EÓLICOS DEL CARIBE, S. A., para la formalización del Contrato de Compra y Venta de Energía (PPA) con la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE), por un período de NOVENTA (90) días calendario, contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los SEIS (06) días del mes de Enero del año DOS MIL DOCE (2012), años CIENTO SESENTA Y SEIS (166) de la Independencia y CIENTO CUARENTA Y SIETE (147) de la Restauración de la República;


 Lic. Enrique Ramírez
 Presidente y Director Ejecutivo
 COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (CNE)
 Santo Domingo, R.D.

